

REPUBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL

Sala Especial de Seguimiento a la sentencia T-025 de 2004 y sus autos de cumplimiento

AUTO

Ref.: Solicitud de información a : Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación, Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia y Alcaldía Municipal e Inspección de Policía del Carmen del Darién (Chocó).

Magistrado:

Dr. LUIS ERNESTO VARGAS SILVA

Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil once (2011).

1. La Comisión Colombiana de Juristas¹, mediante escrito del 8 de febrero de 2011, elevó petición de protección especial a la vida e integridad de los miembros de la Asociación Campesina de Productores Alternativos de Simití-ASPROAS, ubicados en el corregimiento de El Garzal, municipio de Simití, sur de Bolívar. Esto, teniendo en cuenta la posibilidad de que se ocurra un desplazamiento colectivo a causa del conflicto armado que tiene desarrollo en la región.
2. De otra parte, el representante legal del Proceso Organizativo del Pueblo Rrom de Colombia², a través de escrito presentado el 8 de febrero de 2011, solicitó un pronunciamiento de ésta Corporación relativo al impacto que el conflicto armado interno ha comportado para esa etnia, con especial énfasis, sobre lo atinente al desplazamiento forzado del que han sido víctimas y, en ese orden, se reconozcan y garanticen sus derechos colectivos.

¹ Organización no gubernamental, con status consultivo ante la ONU.

² Reconocido mediante resolución No. 022 del 2 de septiembre de 1999, emitida por la Dirección de Etnias del Ministerio del interior y de Justicia.

3. La Comisión Intereclesial de Justicia y Paz³, por medio de escrito presentado el 9 de febrero de 2011, allegó un informe concerniente a la presunta ocupación ilegal y de mala fe de predios de los Consejos Comunitarios Menores de Camelia y Andalucía, pertenecientes al Consejo Comunitario Mayor de la cuenca del río Curvaradó, por personas ajenas a ese territorio. Lo anterior, a pesar de encontrarse en curso un proceso policivo de lanzamiento por ocupación de hecho en la Inspección de Policía del municipio del Carmen del Darién. En dicho informe se pide la adopción de medidas de protección de los derechos colectivos de esas comunidades.
4. Las solicitudes antes relacionadas se han elevado ante ésta Sala en el marco del seguimiento a las órdenes emitidas en la sentencia T-025 de 2004 y sus autos complementarios. Sin embargo, en los archivos que hacen parte del expediente en mención no reposa información actual que permita dar respuesta a las mismas.
5. Por lo expuesto, a través de la Secretaría General de esta Corporación, se solicitará a la Defensoría del Pueblo, a la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia, a la Alcaldía Municipal e Inspección de Policía del Carmen del Darién (Chocó), respectivamente, el envío de información actual relacionada con los casos particulares antes enunciados, a efectos de atender las peticiones relacionadas.

En mérito de lo expuesto, el suscrito magistrado de la Corte Constitucional, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

Primero.- DISPONER que la Secretaría General de esta Corporación solicite la información pertinente a las siguientes entidades:

1. A la Defensoría del Pueblo y a la Procuraduría General de la Nación, acerca de: (i) la situación de riesgo de desplazamiento que aqueja a los miembros de la Asociación Campesina de Productores Alternativos de Simití-ASPROAS, ubicados en el corregimiento de El Garzal, municipio de Simití, sur de Bolívar y (ii) la presunta ocupación ilegal y de mala fe de predios adscritos a los Consejos Comunitarios Menores de Camelia y Andalucía, pertenecientes al Consejo Comunitario Mayor de la cuenca del río Curvaradó, por personas ajenas a ese territorio.

³Organismo de Derechos Humanos que inspira su razón de ser en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el carácter evangélico de la dignidad humana y, en ese sentido, acompaña integralmente procesos en comunidades u organizaciones afrodescendientes, mestizas e indígenas.

2. A la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia, respecto de la situación de desplazamiento forzado del Pueblo Rrom de Colombia.

3. A la Alcaldía Municipal e Inspección de Policía del Carmen del Darién (Chocó), en relación con las diligencias adelantadas dentro del proceso policivo de lanzamiento por ocupación de hecho de predios de los Consejos Comunitarios Menores de Camelia y Andalucía, pertenecientes al Consejo Comunitario Mayor de la cuenca del río Curvaradó, que allí se tramita.

Segundo.- DISPONER que la Secretaría General de esta Corporación comunique a los peticionarios la presente decisión.

Comuníquese y cúmplase.



LUIS ERNESTO VARGAS SILVA
Magistrado